La Reforma Política de 2003 y la Participación de las Mujeres en Colombia

Corporación Sisma Mujer

Corporación Sisma Mujer
Calle 38 No 8 – 12, oficina 502
Bogotá – Colombia
Teléfono 571 285 64 41
Fax 571 287 73 04
Sismamujer@cable.net.co

Directora Ejecutiva: Claudia Mejía Duque
Coordinadora del Proyecto: Claudia Ramírez Cardona
Investigadora Principal: Angélica Lozano Correa
Recopilación de Información:
Martha Quintero – Coordinadora Valle
Patricia Salazar – Coordinadora Risaralda
Emiliana Bernard – Coordinadora San Andrés
Luz Marina Lorduy – Coordinadora Tolima
Dorian Juliet Gomez – Coordinadora Antioquia
Rubiela Valderrama – Coordinadora Bolívar
Beatriz Quintero – Coordinadora Bogotá D.C
Nimia Teresa Vargas - Coordinadora Chocó

En el marco del *Proyecto Estrategia Integral de Incidencia a favor de la ampliación de la participación política de las mujeres en Colombia*, con el apoyo del Programa de Liderazgo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Junio 2005

INDICE

Presentación…….. 4
Aspectos metodológicos …….. 6

Capítulo 1. Contexto …….. 8
- Algunas cifras sobre participación política de las colombianas en los cargos de elección popular 8
- Antecedentes de la reforma política de 2003…….. 9

Capítulo 2. El nuevo sistema electoral colombiano – La reforma política… 10
1. Requisitos para constituir un partido o movimiento político……. 10
2. De la multiplicidad de listas por partido a la lista única…..... 10
3. Establecimiento del umbral…….. 11
4. Del cuociente y el residuo a la cifra repartidora…… 12
5. Lista cerrada vs. lista abierta (voto preferente) …….. 14

Capítulo 3. Mujeres, cuotas y representación
- La reforma política y la participación de las mujeres……..16

Capítulo 4. Efectos de la reforma en las circunscripciones revisadas……22
1. Cambios
- Cambio 1. De la multiplicidad de listas a la lista única por partidos…..... 22
- Cambio 2. Umbral de medio cuociente……..24
- Cambio 3. Listas abiertas y listas cerradas …….. 26
- Cambio 4. Del cuociente y el residuo a la cifra repartidora….29
- Cambio 5. Votos en blanco, votos nulos y tarjetones no marcados…. 30
2. Abstención, votos por electos y no electivos… 31

Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones……33

Presentación

En julio de 2003, a través del Acto Legislativo 01 de ese año, el Congreso de la República adoptó una reforma política que modificó el sistema electoral colombiano, cambiando la modalidad de elección de integrantes de corporaciones públicas a través del sistema de lista única y voto preferente.

Según lo previsto por el sistema electoral anterior, los partidos políticos podían presentar a su nombre cuantas listas quisieran. Con la reforma se prohíbe a los partidos y movimientos políticos inscribir más de una lista de candidatos a las corporaciones de elección popular, o presentar más de un candidato para el mismo cargo. En cuanto al voto preferente, se introdujo un cambio al pasar de lista cerrada según la cual los/as electores/as votaban por la lista en su integridad y según el orden establecido previamente, por el sistema de lista abierta, es decir aquella en la que quien vota escoge el orden de las personas de la lista de acuerdo con su preferencia personal.

Desde el año 2000, en Colombia está vigente la ley 581 conocida como “ley de cuotas” que reglamenta la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública, de la cual se encuentra excluida la posibilidad de cuotas para los cargos de elección popular.

Las medidas de acción positiva introducidas en las legislaciones de diferentes países del mundo durante las décadas de los 80 y 90 incrementaron significativamente la representación de las mujeres en los cargos de elección popular en los ámbitos nacionales y locales

Durante el trámite de la reforma política, entre julio de 2002 y julio de 2003, diversas expresiones del movimiento de mujeres, hicieron cabildeo ante políticos de diferentes bancadas señalándoles la oportunidad que ofrecía la reforma en el sentido de combatir la sub representación política de las mujeres en los cargos de elección popular y el impacto en el sistema democrático y en la sociedad de esa sub representación en términos de exclusión de un inmenso grupo poblacional, con el fin de que incluyeran en la reforma medidas temporales como las cuotas y disposiciones permanentes sobre financiación pública de las campañas y democratización interna de los partidos. Salvo por el apoyo aislado de algunos Congresistas, no hubo bancada alguna, que como tal, acogiera argumentos sobre el tema, y menos, que lo asumiera como propio en las discusiones del Congreso.

Adicionalmente, con la introducción del voto preferente se ha cerrado la puerta a la posibilidad de que los partidos, de manera autónoma, apliquen medidas positivas para potenciar la participación de las mujeres en cargos de elección popular.

Con miras a indagar sobre los efectos de la reforma política en la participación de las mujeres, la Corporación SISMA MUJER, en el marco del Proyecto “Estrategia Integral de Incidencia a favor de la Ampliación de la Participación Política de las Mujeres en Colombia”, que se desarrolla con el apoyo del Proyecto de Liderazgo del Banco Interamericano de Desarrollo, hizo una comparación de los resultados de las últimas elecciones locales realizadas bajo el antiguo sistema en octubre de 2002, con las primeras elecciones realizadas bajo el nuevo sistema electoral en octubre del 2003. En ambas elecciones locales se eligieron alcaldes/as, gobernadores/as, concejales/as, diputados/as y ediles en todo el país. La investigación indagó sobre diversos aspectos del sistema electoral centrando su atención en determinar la afectación de la lista única y el voto preferente en la mayor o menor elegibilidad de mujeres en Asambleas Departamentales y Concejos Municipales en varias regiones del país.

Esta investigación logró un amplio cubrimiento regional gracias a la participación de un grupo de coordinadoras locales, quienes se encargaron de la difícil tarea que significa en Colombia acceder a información electoral y particularmente contar con datos desagregados por sexo que permitan un análisis de género a la dinámica electoral de los dos años analizados. Un agradecimiento especial para ellas.

Con este trabajo esperamos contribuir a que los grupos y organizaciones de mujeres, las mujeres políticas y aquellas personas comprometidas en la construcción de la democracia, encuentren un material que aporte al debate y aliente las labores de incidencia y promoción de la participación política de las mujeres.

Aspectos metodológicos

El estudio tomó como referente el desempeño electoral en seis departamentos, sus capitales y un municipio adicional por departamento:

Valle: Cali y Palmira,
Bolívar: Cartagena y Arjona,
Antioquia: Medellín y Bello,
Tolima: Ibagué y Mariquita,
Risaralda: Pereira y Dos quebradas y
San Andrés: Providencia

Las corporaciones públicas a las cuales hace referencia el estudio son:

Alcaldías: en el país se elige un/a Alcalde/sa por cada uno de los 1.098 municipios. Su período es de cuatro años, los cuales salvo casos excepcionales (elecciones atípicas) se inició el 1 de enero de 2004

Gobernaciones: en el país se elige un/a gobernador/a por cada uno de los 32 departamentos. Su período es de cuatro años los cuales, salvo casos excepcionales se inició el 1 de enero de 2004

Congreso de la República: el Congreso está conformado por el Senado y la Cámara de Representantes. El Senado esta integrado por 102 curules, de ellas, dos (2) son reservadas para indígenas. En la Cámara de representantes que según el censo de población vigente esta integrado por 164 curules, hay cinco (5) curules para circunscripciones especiales así: dos para afro descendientes, una para colombianos residentes en el exterior, una para minorías políticas y una para indígenas.

- Senado: La elección es por circunscripción nacional
- Cámara de Representantes: La elección es por circunscripciones departamentales (cada departamento tiene una cantidad de representantes a la cámara de acuerdo a la población de su territorio)

Las corporaciones públicas examinadas fueron:

Asambleas Departamentales de Antioquia, Bolívar, Risaralda, San Andrés, Tolima y Valle.,

Concejos Municipales de Cali, Palmira, Cartagena, Arjona, Medellín, Bello, Ibagué, Mariquita, Pereira, Dos quebradas y Providencia

Tomando en consideración el hecho de que la información puesta a disposición del público en medio magnético contiene únicamente resultados generales como votos por personas elegidas o por cabeza de lista, en los resultados del año 2000, las coordinadoras regionales del Proyecto debieron acceder a los archivos físicos contentivos de datos específicos detalle de la integración completa de las listas y resultados sobre la situación electoral del 2000 y del 2003. El material fue centralizado en Bogotá donde se realizó su sistematización y análisis.

La investigación tomo como referentes los siguientes formatos oficiales sobre las elecciones de los años 2000 y 2003

1. Formato E6 de inscripción de las listas de candidatos/as a las corporaciones públicas, que contiene el nombre del partido o movimiento, su código ante la organización electoral, la fotografía de quien encabeza la lista y el nombre completo, numero de identificación y firma de cada uno/a de los/as integrantes de la lista, en el renglón que cada cual ocupa.

2. Formato E7 y E8 para el registro oficial de las modificaciones que en las listas hace cada partido o movimiento, después del cierre las inscripciones y antes de la impresión de las tarjetas electorales.

3. Formato E26 de resultados generales. En este instrumento figura la cantidad de votos depositados por cada candidato/a, los votos en blanco, nulos y no marcados, el número de curules por proveer y el cuociente electoral.

4. Declaración de elección, en este consta el listado de las personas elegidas para cada corporación, señalando el número de votos obtenidos y el partido o movimiento por el que fue inscrito/a.

Capitulo 1. Contexto

Algunas cifras sobre participación política de las colombianas en los cargos de elección popular

Como resultado de una larga lucha de los movimientos feministas y de mujeres por hacer posible la condición de ciudadanas para las colombianas, en agosto de 2004 se cumplieron 50 años de la obtención del derecho al voto. Hoy, de los 45 millones de colombianos/as, 25 millones, de las cuales el 56% son mujeres, están en edad de votar, lo que equivale a 14 millones de potenciales votantes mujeres. Sin embargo el porcentaje de mujeres que ocupa cargos de elección popular no alcanza el 10%.

Los resultados electorales del último medio siglo dan cuenta de las escasas posibilidades de acceso de las mujeres colombianas a los cargos de elección popular. Veamos:

- En las elecciones para la **presidencia de la república** en 1990 se presentaron doce candidatos de los cuales dos fueron mujeres. En el año 1994 de dieciocho candidatos tres fueron mujeres. En las elecciones de 1998 de trece candidatos presidenciales, dos fueron mujeres. En la última elección presidencial, en el año 2002 hubo once candidaturas presidenciales, de ellas, dos fueron mujeres.

- La elección popular de **alcaldes** esta vigente desde 1988. Incluyendo el período que termina en el año 2007 se han realizado siete elecciones de alcaldes, de 7436 cargos posibles, 520 han sido ocupados por mujeres (6.9 %).

- La elección popular de **gobernadores** está vigente desde 1991. Desde entonces, incluyendo a los gobernadores en ejercicio hasta el 2007, sólo 7 mujeres han ocupado este cargo, de ciento sesenta posibles (5 elecciones en 32 departamentos) lo que representa el 4,3% del total de gobernadores. Para el periodo comprendido entre el 2003 y el 2007, sólo una mujer fue electa como **gobernadora** (1 departamento de 32 equivalente al 3.1 %)

- De los 1098 municipios del país, tres, incluyendo una capital de departamento (Riohacha – Guajira) han elegido en cuatro ocasiones **alcaldesa**. Quince, han optado en tres ocasiones por una mujer, sin embargo, 758 municipios no ha tenido a una mujer como máxima autoridad (69%) De las ciudades capitales de departamento, siete han elegido por un período, a una mujer alcaldesa. Ninguna de las cinco ciudades más importantes del país ha elegido a una mujer como alcaldesa. Para el periodo comprendido entre el 2003 y el 2007, 77 mujeres fueron electas alcaldesas en 77 municipios equivalentes al 7% de los 1098 municipios).

- El **Congreso** de Colombia es bicameral. En el senado entre 1958 y el año 2006 de 1.373 curules, 32 han sido ocupadas por mujeres (2.33%). Durante este mismo periodo en la Cámara de 2.720 escaños, 184 han correspondido a mujeres (6.76%). En el período institucional que comenzó en el 2002 y concluye en el 2006, de las 166 curules de la Cámara de Representantes 20 son ocupadas por mujeres y de 102 en el Senado, 11 son ocupadas por mujeres, para un total de 31 mujeres congresistas que representan el 12.31%

- En la elección de diputados de las **Asambleas Departamentales**, desde 1958 hasta 2007, de los 8.740 escaños, 866 han estado ocupados por mujeres, el (9.9%). El panorama no es diferente en los **Concejos Municipales**, entre 1962 y 2007, de 184.533 curules, 15.350 han sido ocupadas por mujeres (8.3%).

Antecedentes de la reforma política del 2003

Durante el gobierno del presidente liberal Ernesto Samper (1994 -1998) el país vivió un escándalo originado en la información sobre financiación por parte del narcotráfico, de las campañas políticas presidencial y locales. Esta coyuntura que llevó a una decena de ex congresistas al escarnio público y a varios de ellos a la cárcel, actualizó el debate alrededor de la prevalencia e imposición de los intereses particulares sobre el interés público y la cuestión ética sobre de los métodos y medios para acceder a los cargos públicos.

Esta coyuntura amplió el debate académico existente alrededor del sistema electoral y lo trasladó a los medios de comunicación y con ellos a la ciudadanía en general, lo que dio como resultado la reforma constitucional precedida de tres propuestas fallidas de referendos sobre el tema. Dos de ellos preveían la revocatoria del Congreso, uno convocado y abortado prematuramente por el entonces Presidente Andrés Pastrana (1998 – 2002), otro de origen ciudadano que recogió más de dos millones de firmas sin que alcanzará las exigencias legales, y el que finalmente se realizó por iniciativa del presidente Álvaro Uribe (2002 - 2006)[1], el cual, entre otras cosas, proponía lo que ya estaba vigente, pues la reforma política del 2003 fue aprobada durante el tramite del mismo.

Finalmente, en 2003 se aprobó la reforma política hoy vigente, cuyos componentes se presentan en el capítulo siguiente.

[1] Este referendo se llevó a cabo sin que alcanzara el mínimo de votos exigido para su validez.

Capitulo 2. El nuevo sistema electoral Colombiano – La reforma política

1. Requisitos para constituir un partido o movimiento político

La Constitución Política de 1991 estableció requisitos laxos para la legalización de los partidos políticos: acreditar 50 mil firmas de respaldo ante la Registraduría otorgaba la personería jurídica de un partido o movimiento. De esta manera se cumplió el objetivo consistente en abrir definitivamente el bipartidismo que hasta el momento excluía del acceso al poder a quienes no se inscribieran en sus filas. Sin embargo, la apertura sobre fraccionada acarreó otras dificultades que se buscó corregir con la reforma política al establecer que a partir del 2006 se constituirán en partidos políticos únicamente aquellos que alcancen representación en el Senado, y como veremos adelante, al fijar un umbral del 2% por ciento establece una exigencia o dificultad considerable, pues los resultados promedio en la última década han estado por debajo de este porcentaje, haciendo más difícil obtener tal personería jurídica para un partido.

El período del estudio comprende una etapa de transición que concluirá con las elecciones para el Congreso en el 2006 (Senado de 2006) De los 76 partidos registrados a comienzos del año 2004, les fue cancelada la personería jurídica a 14 que no obtuvieron representación en la composición actual del Congreso. De los 62 partidos vigentes actualmente, quedarán aquellos que alcancen representación en el Senado en el 2006.

2. De la multiplicidad de listas por partido a la lista única

Hasta julio de 2003 los partidos y movimientos podían inscribir un número ilimitado de candidatos o listas a los cargos de elección popular. Por ello, era común encontrar a dos o tres candidatos de un mismo partido, compitiendo por la alcaldía de un municipio. Igual situación se presentaba para el caso de las corporaciones públicas de elección popular[2]. Con la reforma se prohíbe a todos los partidos y movimientos políticos inscribir más de una lista de candidatos a las corporaciones de elección popular, o presentar más de un candidato para el mismo cargo. Es decir, que cada partido tendrá sólo un candidato a la alcaldía o gobernación, y sólo una lista a la respectiva Junta Administradora Local, Concejo municipal, Asamblea departamental, Cámara de Representantes y Senado de la República.

¿Cuáles con los efectos de esta modificación? Veámoslo en el ejemplo:

Elecciones del Senado actual, período 2002 a 2006

[2] Esta estrategia electoral fue denominada coloquialmente “operación avispa”.

Curules en disputa: 100
Número de listas: 321 (289 encabezadas por hombres y 32 por mujeres)
Total de candidatos/as de todas las listas: 2.891 (2.285 hombres y 606 mujeres)
Promedio de candidatos/as por lista: 9

Las 321 listas inscritas al Senado en las últimas elecciones representaron 76 Partidos y Movimientos políticos. Hubo quince coaliciones para igual número de listas. Se inscribió un grupo significativo de ciudadanos, es decir, una lista se inscribió con firmas y póliza de seguros no con aval de un partido, modalidad consagrada en la Constitución Política para permitir la participación de quienes no quieren pertenecer a los partidos o movimientos políticos existentes.

Los dos partidos mayoritarios, el liberal y el conservador inscribieron 156 y 42 listas respectivamente. Movimientos de origen conservador como el Movimiento Nacional, Salvación Nacional o la Nueva Fuerza Democrática inscribieron 16 listas más. Movimientos de origen o afinidad liberal inscribieron 48. Si se elegían 100 curules del Senado y el Partido Liberal por ejemplo, lanzó 156 listas, cada una con 9 candidatos en promedio, para un total de 1.404 candidatos/as liberales, ¿qué implicaciones tiene la multiplicidad de listas?

Algunos de los efectos nocivos de esta multiplicidad de listas se veían en la confusión de los y las electoras. Cada cabeza de lista aparecía en el tarjetón, entre más grande era el tarjetón, y más fotos y nombres había en él, más difícil era para el ciudadano/a ejercer su derecho de elegir. Pasaba desde algo tan simple como no encontrar al candidato de preferencia, o entre tantas opciones no tener información suficiente para hacer una elección razonablemente informada y por tanto responsable. La proliferación de candidatos/as encareció las campañas, pues para sobresalir entre tantos competidores, fueron necesarias piezas publicitarias o estrategias de comunicación sofisticadas, vistosas, masivas y costosas. Por su parte, los/as candidatos/as con menores recursos económicos quedaron invisibilizados/as, situación que afectó a las mujeres que por lo general tienen más dificultad para obtener financiación, como sujetos en promedio, de menor recepción de recursos económicos para sus campañas por parte de empresarios locales o nacionales.

Estos efectos se suman al aumento de la desconfianza en el sistema democrático por parte del electorado. La explosión de partidos, listas y candidatos aleja de la política a un segmento ciudadano que percibió el sistema electoral como un juego de intereses personales y no como la expresión de ideas o enfoques del interés público, deteriorando la participación electoral y debilitando a las instituciones y corporaciones públicas.

El exceso de listas por partido y los resultados de cada una, permitieron candidaturas de personas con baja representatividad en su comunidad *y* sin opción real de competir por el cargo al que los inscribió?. De las 156 listas al

Senado que inscribió el Partido Liberal, 84 obtuvieron menos de cinco mil votos. De las 58 listas conservadoras y movimientos afines, 19 estuvieron por debajo de los cinco mil votos.

Si el cuociente en la elección del 2000, fue de 91.435 votos y el residuo más bajo que obtuvo la curul fue con 40.460 votos ¿qué posibilidades reales tenían estas listas de cinco mil votos? Estos votos son conocidos como votos desperdicio al no tener posibilidades de elección.

3. Establecimiento del umbral

Esta figura es nueva en nuestro sistema, no sustituye ni modifica otro factor de la fórmula electoral. Aparece combinado con la cifra repartidora que se explica más adelante.

¿Qué es el umbral?. Un filtro, un rasero. Es el número mínimo de votos a partir del cual las listas que lo alcancen participarán en la distribución de curules, las que no, quedan descartadas para el ingreso a la corporación respectiva. Su objetivo es producir agrupación, obligar a las microempresas electorales a unirse entre sí para sobrevivir, esperando que el criterio unificador sea la afinidad ideológica materializada en lo programático, avanzando en la recuperación de partidos como referentes ideológicos.

Con la nueva reforma, el umbral para el Senado quedó en un 2% y de medio cuociente para las demás corporaciones: Cámara, Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras locales. Las curules se distribuyen entre las listas que superan el umbral, aplicando la cifra repartidora, fórmula aritmética que veremos adelante.

En el 2002 la votación válida para Senado (votos por candidatos y en blanco) fue de 9.143.557, luego el 2% son 182.871 votos. De las 321 listas en competencia sólo tres estuvieron por encima de esta cifra. Ahora, que el umbral es obligatorio, y cada partido puede inscribir sólo una lista, se prevé la generación de agrupaciones importantes, que hacen previsible que lo superen máximo veinte partidos. Por lo que ocurrirá que las fuerzas se aglutinen en pocos grupos, acercando a Colombia a un sistema multipartidista moderado.

El umbral de medio cuociente para la Cámara, Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras locales opera así: Se establece el cuociente electoral (dividiendo el total de votos válidos en el número de curules), la mitad del cuociente será el umbral, luego las que no lo alcancen se descartan inmediatamente.

Para ejemplificar, veamos los resultados electorales de la Cámara de Representantes por Bogotá, periodo 2002 – 2006:

Curules en disputa: 18
Número de listas: 286 (246 encabezadas por hombres y 40 por mujeres)
Total de candidatos/as de todas las listas: 2.485 (1.855 hombres y 630 mujeres)
Promedio de candidatos –integrantes- por lista: 8
Clase de lista: cerrada (el votante señala al cabeza de lista únicamente)

Total de votos por candidatos:	1.375.873
Votos en Blanco:	134.178
Tarjetones No Marcados	56.167
Votos Nulos	44.306
Total de votos	1.610.524

$$\frac{\text{Votos por candidatos + Votos en blanco}}{\text{18 curules}} = \text{Cuociente } 83.891 \quad \text{Umbral} = 41.945$$

De las 286 listas en Bogotá, sólo tres habrían superado el umbral.

4. Del cuociente y el residuo a la cifra repartidora

En Colombia se aplica el sistema de representación proporcional más conocido como de “cuociente y residuo”. Es una fórmula aritmética que permite teóricamente que en las corporaciones públicas (de Junta Administradora Local a Congreso) alcancen representación tanto las fuerzas políticas mayoritarias como las minoritarias, en la proporción que a cada una le permite su fuerza según el número de votos obtenido.

Esta fórmula que ha funcionado positivamente en varios países, fue desvirtuada en el nuestro, pues si alcanzar una curul por residuo era la excepción, destinada para las minorías, los partidos tradicionales comenzaron a ejercer una práctica que luego se generalizó, según la cual encontraron que obtenían mayor rendimiento de sus votos fraccionándose, para alcanzar curules por altos residuos, sin necesidad de llegar al cuociente, que siempre implica un número superior y exigente de votos. El cuociente, que era la regla, se convirtió en excepción, y los espacios destinados para las minorías fueron ocupados por los grandes partidos, con el efecto nocivo de marginar de los espacios formales del sistema político a las minorías, que por lo general recogen facciones sociales marginales en lo territorial, étnico, social, sectorial, y también a los sectores ajenos a los grandes partidos, usualmente quienes ejercen la oposición a los gobiernos de turno.

Observemos como se desvirtuó la fórmula en la elección del Senado actual:

Curules en disputa: 100 (la circunscripción indígena de dos curules se elige aparte)
Número de listas: 321 (289 encabezadas por hombres y 32 por mujeres)
Total de candidatos/as de todas las listas: 2.891 (2.285 hombres y 606 mujeres)
Promedio de candidatos –integrantes- por lista: 9
Clase de lista: cerrada (el votante señala al cabeza de lista únicamente)

Total de votos por candidatos:	8.688.817
Votos en Blanco:	454.740
Tarjetones No Marcados	656.158
Votos Nulos	355.070
Total de votos por Senado	10.154.785

$$\frac{\text{Votos por candidatos + Votos en blanco}}{\text{100 curules}} = \text{Cuociente} = 91.435 \text{ votos}$$

- Sólo nueve listas obtuvieron más de 90.000 votos, es decir, el cuociente.
- Una lista consiguió tres curules: dos por cuociente y una por residuo.
- Dos listas consiguieron dos curules por cuociente cada una.
- Seis listas alcanzaron una curul por cuociente.
- 87 curules del senado se obtuvieron por residuo. (seis con votos entre 80 y 90 mil; veinte con votos entre 70 y 80 mil; catorce con votos entre 60 y 70 mil; veintitrés con votos entre 50 y 60 mil, y, veinticuatro entre 40 y 50 mil votos).

En conclusión las listas con más votos, es decir, con más representatividad por su apoyo popular, son castigadas y sub representadas en el Senado. El Senador que fue electo con menos votos, alcanzó 40.460 votos, en contraste con las dos listas que, obteniendo más de 200.000 votos alcanzaron dos curules.

La práctica de apostar a obtener las curules a través del residuo y no del cuociente premió la dispersión personalista en la política en detrimento de los partidos, al prescindir de ellos, y de la colectividades, privilegiando el culto al individuo, que entre otros efectos nocivos, acarreó la no sujeción a agendas legislativas concretas, y al control político y disciplinario de ninguna organización. La actuación individual y no por bancadas en las corporaciones locales y nacionales, desnaturalizó la relación del legislativo con el ejecutivo, pues éste, para tramitar cualquier iniciativa entró en la interlocución al “menudeo” con cada integrante de la corporación. De esta manera, las prácticas clientelistas permearon cada vez más

las relaciones ejecutivo – legislativo a través de favores por puestos y presupuestos lo que generó graves consecuencias en términos de pérdida de autonomía e independencia de las ramas del poder público entre sí.

La eficacia electoral del residuo introdujo graves distorsiones en el sistema electoral colombiano al animar aventuras unipersonales o microempresas electorales pues la listas, aunque con varios integrantes, redujeron las posibilidades de elección al cabeza de lista, surgiendo así los pactos para rotación de curul[3], con base en la financiación de la campaña. Igualmente, minimizaron el control político y la responsabilidad ante los electores, incentivaron "negocios" para obtener pensión con el régimen especial del Congreso.

¿Qué es la cifra repartidora?

Es la operación aritmética que busca que cada curul se asigne por la misma cantidad de votos, buscando corregir la distorsión que sufrió el sistema de cuociente y residuo descrito arriba.

La cifra repartidora o fórmula d´hont (nombre técnico) se aplica en Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, España, Finlandia, Holanda, Portugal, Suiza, Israel, en uno de los dos niveles de asignación de escaños en Austria y Bélgica entre otros.

La cifra repartidora tiende a corregir las distorsiones anotadas arriba, sobre los residuos, al producir una asignación de curules por el mismo numero de votos, desestimulando de paso la dispersión en muchas listas de quienes aspiran a una corporación.

5. Lista Cerrada VS. Lista abierta (voto Preferente).

En los sistemas electorales, las listas de candidatos a las corporaciones públicas pueden ser cerradas o abiertas. En Colombia rigió la lista cerrada hasta julio de 2003, desde entonces, los partidos pueden "optar" por inscribir las listas de una u otra forma.

En la lista cerrada los electores votan por la lista, no por una persona. Si la lista obtiene una curul, ésta será ocupada por quien la encabezó. Si la lista obtiene más curules, estás serán asignadas en orden descendente, según fueron inscritas

[3] Práctica conocida coloquialmente como "carrusel" El titular del cargo, la persona reconocida por los electores, cede su curul temporalmente a otros miembros de la lista, para que estos accedan al régimen pensional especial que cubre a los congresistas.

las siguientes personas. La lista abierta es aquella en la que el elector escoge a la persona de su preferencia, señalando el renglón del/la candidata/a. En Colombia, se conoce a este tipo de lista como Voto Preferente.

Establecer el voto preferente como opcional hace que éste pierda su eficacia real pues en la práctica, la competencia entre listas abiertas y cerradas es desigual, otorgando ciertas ventajas a las que apliquen el voto preferente, de ahí que muy pocos partidos compitan con lista cerrada.

La principal ventaja de la lista abierta es evitar el conflicto inherente a la organización de la lista cerrada. En esta última, los factores objetivos sobre mérito, representatividad, reconocimiento público y potencial de votos de cada candidato están cruzados por otros factores como recursos económicos, acumulados de poder, influencias y conexiones políticas. Ahora, con los exigentes resultados que impone el umbral y la derogación del residuo, supondría más difícil articular en una lista a personas que hasta el momento han jugado solos, o en pequeños colectivos, comandados por si mismo.

Capitulo 3. Mujeres, cuotas y representación

La Reforma Política y la participación de las mujeres

Las disposiciones adoptadas mediante la reforma política que modificó la Constitución Política (Acto legislativo 01 de 2003) no implicaron para las mujeres promoción alguna de su participación en escaños de representación electoral en las corporaciones públicas. Por el contrario, introdujeron preceptos genéricos, que dejaron en la voluntad política de los partidos, la adopción de medidas positivas para incrementar la participación de las mujeres, en su condición de grupo poblacional tradicionalmente marginado del ejercicio político electoral.

Según lo señala el artículo 107 de la Constitución, modificado mediante la reforma política: *Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica.* ***Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente.*** *Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.*

En la frase del articulo 107 “Los partidos y movimientos políticos se organizarán **democráticamente.”** se consigna una disposición general, sin efectos reales, ni verificables ni exigibles, pues la organización democrática está sujeta a los juicios de valor que de ella hagan los miembros de cada partido. Así, los partidos pueden calificar como “democrático” el que las mujeres hagan parte del partido así ninguna de ellas ocupe cargos directivos ni la organización prevea canales efectivos de promoción y ascenso.

A su vez, el inciso segundo del artículo 108 modificado por la reforma política expresó: “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno”

Lo ideal, promovido por expresiones del movimiento de mujeres mediante cabildeo ante los partidos políticos y sus congresistas durante el debate de la reforma constitucional, era introducir la disposición expresa que obligara a los Partidos Políticos a prever y garantizar espacios institucionales destinados a las mujeres en los órganos de decisorios, tanto en el nivel nacional como en el territorial. Incluir la participación activa, es decir, con poder deliberativo y decisorio

en la ordenación del gasto, en la asignación y control de los recursos financieros del partido, en el diseño y ejecución de los programas de formación y educación política, en los órganos disciplinarios y de control ético, entre otros.

En cuanto a la financiación de los partidos, la reforma política modificó el artículo 109 de la Constitución en los siguientes términos: *El Estado concurrirá a la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley. Las campañas que adelanten los partidos y movimientos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos* ***serán financiadas con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados****. La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.*

En Colombia la financiación de las campañas electorales es mixta. De acuerdo a cada municipio y cargo de elección, la Organización electoral establece el tope máximo de gastos en que pueden incurrir los/as candidatos/as, con recursos propios o con donaciones de particulares, sean personas naturales o empresas. En el año siguiente a las elecciones, el Estado reembolsa al/la candidato/a la suma que le corresponda por concepto de "reposición de gastos" de campaña, si obtuvo el mínimo de votos que señala la ley, por ejemplo, enana campaña presidencial tiene derecho a reposición de votos los candidatos que superen el 5% del total de los votos. No todos los candidatos son acreedores a ésta reposición, la organización electoral y el Ministerio de Hacienda, un año antes de cada elección emite vía resolución o decreto los topes y otras reglas sobre la materia.[4]

La financiación de las campañas es el principal obstáculo que enfrentan las mujeres en la carrera electoral. El sistema de reposición de gastos no es el método adecuado, pues la cifra que reconoce el Estado a cada candidato/a –a través de los partidos- es por voto depositado, es decir, el/la candidata/a en el mejor de los casos (si obtuvo un numero destacado de votos, o si fue electo/a) accede a esta forma de financiación.

En la práctica, las cifras reconocidas por el Estado son muy inferiores a los gastos reales de una campaña[5] Por ejemplo, una candidata que haya obtenido 5.000 votos al concejo de Bogotá, recibirá del Estado por concepto de reposición de

[4]En las elecciones para Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y Distritales tendrán derecho a obtener la financiación estatal las listas que superen el umbral. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, tendrán derecho a financiación aquellas listas que hayan obtenido curul. En las elecciones Gobernadores y alcaldes tendrán derecho a financiación el ganador y los candidatos que superen el 50% del total de votos validos obtenidos por el ganador de dicha elección. (Decreto Número 2207 DE 2003 del Ministerio de Hacienda)

[5]Se reconocerá por voto válido depositado a favor de la lista a la Asamblea o candidato a la Gobernación la suma de $1.824 pesos. Se reconocerá por voto válido depositado a favor de la lista al Concejo Municipal o Distrital y por el candidato a alcalde la suma de $1.102 pesos. (Decreto Número 2207 DE 2003 del Ministerio de Hacienda)

gastos de campaña $5.510.000. El límite de sus gastos estaba fijado en $44.662.965 cifra que es fácilmente rebasada en la campaña al concejo de la capital del país por cualquier candidato con una aspiración viable.

La sujeción de la clase política y los partidos al sector privado, financiador principal de las campañas electorales ha traído efectos perversos pues los/as legisladores/as quienes acceden al Congreso, Asambleas y Concejos con recursos de empresas privadas frecuentemente votan por legislaciones benéficas para grupos de interés, empresas y sectores específicas, no para la mayoría. La corrupción o actos de favoritismo en el Congreso o en las corporaciones regionales ha sido documentada, por lo que el ideal sigue siendo la financiación totalmente pública de las campañas electorales, lo que permitiría a personas sin patrimonio económico, pero con reconocimiento social y comunitario y mérito público, participar en las contiendas hoy reservadas no para los más capaces en términos políticos y técnicos, sino para los más capaces en la recaudación de fondos para campaña.

En el escenario actual, con financiación mixta de las campañas y con reposición del Estado -tardía y reducida-, creemos necesario adoptar medidas especiales para la financiación de campañas femeninas, y al menos, condiciones igualitarias para acceder a los recursos del partido, con candidatos varones en similitud de condiciones de elección, asuntos que hoy no suceden.

Respecto de las listas únicas, el umbral y la cifra repartidora, el artículo 263 de la Constitución quedó así: *Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán **listas y candidatos únicos**, **cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.** Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora **entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos** que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora. La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia.*

Parágrafo transitorio. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltese al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema.

***En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cuociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral*.**

La introducción de la lista única por partido es sin duda benéfica, ya que nuestro sistema electoral permitía hasta hace poco la multiplicidad de listas por partido, debilitando a todos los partidos políticos, pues la fragmentación diluyó su identidad, programa, ideología, y en aspectos cotidianos, desdibujó la democracia interna y la disciplina o sujeción al colectivo.

Como no hay disposición alguna que garantice un mínimo de mujeres en la lista única por partido, y después del año 2006 habrá menos partidos (A noviembre de 2004 existen 60, pero al entrar en vigencia definitiva la reforma constitucional, en marzo del 2006 no existirán más de quince, por virtud del umbral del 2 % al Senado) ingresar a una lista será cada vez más difícil.

Si en los partidos, como vimos en el artículo 107 y 108 de la CP no hay medidas concretas para la promoción efectiva y el ascenso de las mujeres en los partidos, y la competencia para acceder a un renglón será más exigente, sin que medien consideraciones obligatorias sobre la integración de las listas tales como cuotas, perfiles de candidatos tales como: para menores de 25 años, de 30 años, al menos x mujeres, o representantes de minorías étnicas o sexuales, no hay razones para pensar que en las elecciones locales del 2007, cuando la reforma política tenga plena vigencia, haya espacios reales para las mujeres, y por el contrario es muy probable que se experimente un retroceso.

En los departamentos que eligen sólo dos curules, el umbral y el cálculo aritmético para la asignación de curules cambia. El umbral es más bajo, 30% del cuociente y las curules no se asignan por cifra repartidora sino por cuociente y residuo. Se aplican normas distintas, atendiendo al tamaño (más pequeño) de estas circunscripciones. En los departamentos con baja población, donde el umbral es más bajo y las curules se continúan asignando por cuociente y residuo, cuando hay en disputa solo dos curules, la elección para las mujeres es especialmente difícil, así como conseguir cupo en una lista, ya que éstas, a su vez, tendrán solo dos renglones. Doce[6] de los 32 departamentos de Colombia tienen derecho a elegir dos representantes a la Cámara, de los doce, sólo en dos departamentos[7] hay una mujer electa.

Respecto del voto preferente, el artículo 263 A de la Constitución señaló: *La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer.*

[6] Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Putumayo, San Andrés, Vaupés y Vichada.
[7] San Andrés y Vichada. Representantes María Teresa Uribe y Sandra Velásquez, respectivamente.

El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

***Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente**. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. **La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos**. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.*

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

El voto preferente, como está denominado en la Constitución Colombiana, equivale a la lista abierta, como se le conoce en la legislación de otros países. Como se desarrolla en el siguiente numeral, en la lista abierta son improcedentes las cuotas, mecanismo más efectivo para superar la sub representación política de las mujeres.

Una vez que la lista supere el umbral, para la asignación de curules, ésta se reordena de acuerdo a los votos obtenidos por cada candidato/a. Si las mujeres no cuentan con garantías para ingresar a la lista y con los recursos económicos suficientes para la campaña, difícilmente podemos esperar que lleguen a ser titulares de las curules.

El voto preferente hace que cada candidato/a trabaje al máximo en campaña, pero los resultados son relativamente impredecibles. Aquí el dicho popular “nadie sabe para quien trabaja” puede resultar plenamente aplicable pues hasta el último voto del candidato peor votado cuenta para efectos del umbral y la cifra, pero sólo los grandes electores de cada lista tienen posibilidad real de ocupar las curarles. Si de trabajar por la consolidación del partido se trata, siempre será benéfico este escenario, otro defecto del voto preferente, es que garantiza que cada feudo se mantenga vigente en lo colectivo, ya que la lista abierta facilita la independencia entre unos y otros. En un escenario de transición electoral, lo deseable es precisamente fortalecer las organizaciones y que por ende, sus miembros, y más aún sus representantes, estén cohesionados/as entre sí, y subordinados/as a la organización. La independencia de cada candidato/a es entonces un retroceso en el objetivo de avance institucional de los partidos los cuales con el voto preferente reproducen de manera moderada su estado de atomización actual.

Efectos para las mujeres de que la lista sea cerrada o abierta**.**

En **la lista cerrada o bloqueada,** los/as electores/as votan por la lista, no por una persona. Las curules obtenidas se asignan a los/as integrantes de la lista según el orden descendente en que fueron inscritos/as.

Este tipo de lista es benéfica para las mujeres si en su integración se consideró el criterio de sexo, incluyendo además de mujeres consolidadas o reconocidas en lo público, a mujeres que no cuentan con el caudal electoral suficiente para encabezar una lista.

En los países con experiencia exitosa en materia de cuotas, además del porcentaje mínimo de mujeres por lista, ha sido fundamental señalar (obligatoriamente, no por recomendación) los lugares en que deben ubicarse, lugares potencialmente elegibles (a partir de los primeros renglones, no en los últimos). Es fundamental que el cumplimiento de estas disposiciones sea requisito indispensable para el registro o inscripción de las listas, al formalizar la candidatura.

En Colombia, aunque la lista cerrada estuvo vigente hasta el año 2003, no había ninguna disposición sobre cantidad de mujeres y ubicación en la lista, por lo que las listas se integraron de acuerdo a criterios electorales, permitiendo principalmente la participación de las mujeres con potencial electoral comprobado y recursos financieros o mediáticos.

En el mundo, las mujeres han logrado aumentar su participación gracias a medidas positivas (cuotas) que garanticen su presencia real en la conformación de listas. Aún así en muchos casos se ha burlado el mandato legal de “conformar las listas con equidad de género” integrando a las mujeres en las listas pero en lugares sin opción.

La lista abierta o desbloqueada, es aquella en la que el/la elector/a escoge de la lista a una persona, aquella por la que vota. A esta clase de lista también se le conoce como **Voto Preferente.**

Quienes defienden la figura sostienen que esta es la forma más democrática de elección, porque no serán los dirigentes del Partido los que ordenarán la lista sino que esta se ordena por voluntad de los/as electores/as. En el caso de la lista cerrada presentada directamente por el partido, las preguntas que surgen tienen relación con ¿cómo se conforma?, ¿quien decide quienes entran a ella, en qué renglón y por qué criterios? Los críticos del voto preferente afirman que deteriora los partidos pues fomenta el individualismo en su interior

El umbral que busca agrupar a las figuras políticas y fortalecer los partidos, se desvirtúa al producir unidad artificial: sólo para superar el umbral, ya que cada integrante de la lista mantiene su maquinaria y electorado cautivo, sin que éstos se constituyan en sujetos activos del partido. En esta clase de lista, la principal competencia se establece con los/as

compañeros/as de lista, no con otros partidos. Con esta figura se dificulta promover la filosofía y programa del partido, se da más relevancia a los individuos, y los matices que de sí mismo/a, cada integrante quiera resaltar en el partido. En esta clase de listas no es posible establecer medidas positivas temporales pues las curules se asignan a quienes obtengan la mayor votación de la lista,

"Las mujeres, debido a su histórica invisibilidad en política, son menos conocidas y disponen de menos recursos y apoyos, hecho que retroalimenta y perpetua la desventaja de éstas con relación a sus compañeros varones. Las listas abiertas y desbloqueadas, por tanto, acentuarían el protagonismo de determinados líderes ya consolidados y presentes en la arena política, en detrimento de las mujeres recién llegadas. Por el contrario, las listas cerradas y bloqueadas, siempre y cuando existan disposiciones que aseguren una distribución coherente por razón de género, favorece la inclusión de las mujeres en las asambleas legislativas. En conclusión, la lista cerrada y bloqueada permite la existencia de cupos mínimos para favorecer la representación femenina (con sus correspondientes correcciones), mientras que la lista abierta no podría garantizar dicha finalidad."[8]

[8] MARC BOU, Analista IIGC.

Capítulo 4. Efectos de la reforma en las circunscripciones revisadas

Cambio 1. De la multiplicidad de listas a la lista única por partido

De las circunscripciones revisadas para el año 2000 encontramos que en los Concejos Municipales y en las Asambleas Departamentales se inscribieron tal cantidad de listas que, en promedio, el número de candidatos/as triplicó el número de curules por proveer. En las capitales de departamento, la cantidad de listas al concejo fue mayor, elevando la proporción a cinco listas por cada curul en competencia.

Listas inscritas en las elecciones de 2000

Asamblea Departamental	curules	listas
San Andrés	11	36
Bolívar	19	47
Valle	25	73
Tolima	17	53
Risaralda	16	38
Antioquia	29	67

Concejo Capitales	curules	listas
Providencia	9	19
Cartagena	19	104
Cali	21	102
Ibagué	19	153
Medellín	21	102
Pereira	19	102

Concejo Municipios	curules	Listas
Arjona	15	65
Palmira	19	72
Mariquita	13	38
Bello	19	42
Dos Quebradas	17	49

Tabla 1

Teniendo en cuenta que cada lista podía contener tantos renglones como cupos en la corporación, para el/la ciudadano/a la oferta electoral resultaba además de elevada, confusa. Muchas listas por partido desdibujaron local, departamental y nacionalmente a cada partido, pues el/la elector/a no siempre reconocía las diferencias de fondo entre unos y otros, si es que las había. Los partidos históricos, liberal y conservador, inscribieron una cifra importante del total de listas en competencia, como se nota en la tabla siguiente.

Multiplicación de listas y relación con número de mujeres. Actitud de los partidos respecto de inclusión de mujeres en las listas y su ubicación.

Asamblea	Listas	Liberal	Conservador

Departamental			
San Andrés	36	11	0
Bolívar	47	2	5
Valle	73	24	11
Tolima	53	25	6
Risaralda	38	12	3
Antioquia	67	29	8

Concejo Capitales	Listas	Liberal	Conservador
Providencia	19	10	0
Cartagena	104	58	13
Cali	102	36	16
Ibagué	153	65	13
Medellín	146	44	22
Pereira	102	59	5

Concejo Municipios	Listas	Liberal	Conservador
Arjona	65	40	7
Palmira	72	39	6
Mariquita	38	13	0
Bello	89	43	18
Dos Quebradas	49	23	5

Tabla 2

En el 2003, al imponerse el límite de una sola lista por partido, se redujo en todas las circunscripciones la proporción de listas inscritas por curul en disputa. En promedio, en el año 2003 se inscribieron 1.30% de listas por curul en disputa. Incluso en varias circunscripciones coincidió el número de listas con el de curules por proveer. En la Asamblea de Antioquia encontramos que hubo menos listas que curules por proveer. Lo anterior, en el sentido mecánico puede interpretarse como un avance al hacer más sencillo el sistema electoral al ciudadano común: la oferta sigue siendo amplia pero en proporción racional frente a lo anterior. El solo hecho de que el tarjetón sea más pequeño, permite que la letra y los símbolos de los partidos sean más notorios, facilitando encontrar en el tarjetón la opción que se quiere marcar.

Listas inscritas en las elecciones de 2003

Asamblea Departamental	Curules	Listas
San Andrés	11	15
Bolívar	14	14
Valle	21	21
Tolima	15	15
Risaralda	12	14
Antioquia	26	23

Concejo Capitales	Curules	Listas
Providencia	9	11
Cartagena	19	19
Cali	21	28
Medellín	21	26
Ibagué	19	26
Pereira	19	23

Concejo Municipios	Curules	Listas
Arjona	15	9
Palmira	19	17
Bello	19	21
Dos Quebradas	17	19
Mariquita	13	16

Tabla 3

La limitación a una sola lista por partido, obliga a que estos internamente cualifiquen sus procesos para que la lista inscrita sea competitiva y representativa de su organización, la misma tiene que ser confeccionada por procesos transparentes, la legitimidad cuestionada puede incidir en las posibilidades de éxito de la lista, en este sentido, esta medida es positiva pues aporta en la depuración y fortalecimiento de los partidos.

Esta medida tiene impacto directo en la disminución de votos no electivos, es decir, aquellos votos que no se traducen en representación, pues los/as candidatos/as por los que fueron depositados no obtuvieron curul. También se computan entre los votos no electivos los votos en blanco, nulos y no marcados.

Cambio 2. Umbral de medio cuociente

En la drástica reducción de las listas, también fue un factor determinante la fijación del umbral. El límite constitucional a una sola lista frenó la dispersión en que principalmente incurrieron los partidos históricos. El umbral, por la exigencia que en votos impone a cada lista, persuadió la inscripción de individualidades, obligando a esta clase de aspirantes a fundirse en una sola lista con otros/as candidatos/as.

Cabe anotar que estas aspiraciones solitarias operan inscribiendo sus candidaturas como movimientos ciudadanos y principalmente con el aval de alguna de las 70 organizaciones políticas habilitadas para inscribir listas en las elecciones de 2003, aunque en la práctica solo los partidos Liberal y Conservador tienen presencia nacional, cualquier organización, mientras esté vigente, puede inscribir listas en todo el país.

De las circunscripciones estudiadas, en las elecciones de 2000 sólo dos curules fueron obtenidas por cuociente: una en la Asamblea de Risaralda, la otra en el concejo de Providencia. Aunque más adelante nos detendremos en lo relativo al cuociente y el residuo, es importante tener esto en cuenta ahora, pues el umbral equivale a medio cuociente.

Curules obtenidas por cuociente en el año 2000

Asamblea Departamental	cuociente	CURULES POR	
		CUO	RES
San Andrés	1,34	0	11
Bolívar	22.743	0	18
Valle	36,086	0	25
Tolima	22,329	0	17
Risaralda	14,39	1	15
Antioquia	35.447	1	28

Concejo Capitales	cuociente	CURULES POR	
		CUO	RES
Providencia	229	1	8
Cartagena	10,357	0	19
Cali	18,548	0	21
Ibagué	6.558	0	19
Medellín	16.062	0	21
Pereira	6,257	0	19

Concejo Municipios	cuociente	CURULES POR	
		CUO	RES
Arjona	1.147	0	15
Palmira	4,374	0	19
Mariquita	781	0	13

Bello	4.190	0	19
Dos Quebradas	2,814	0	17

TABLA 4

La tabla anterior nos permite dimensionar el reto que significa el umbral en la elección de corporaciones. El umbral cambia la lógica de la competencia: no basta el aval de un partido, es de la integración total de la lista de lo que depende la posibilidad de competir por curul, siendo el umbral el primer obstáculo por superar.

En las elecciones de 2003, como vimos en la tabla 1 la cantidad de listas inscritas disminuyó sustancialmente, Cuántas superaron el umbral, primera meta en el nuevo sistema electoral. (segunda meta definitiva: alcanzar la cifra repartidora)

Listas que superaron el umbral en el año 2003

Asamblea Departamental	Listas	Umbral	Superan umbral
San Andrés	15	756	5
Bolívar	14	15,369	5
Valle	21	21,48	6
Tolima	15	10.768	7
Risaralda	14	8,957	4
Antioquia	23	19,524	15

Concejo Capitales	Listas	Umbral	Superan umbral
Providencia	11	99	9
Cartagena	19	5,538	9
Cali	28	9,496	8
Ibagué	26	9,242	9
Medellín	26	9.242	10
Pereira	23	2,893	7

Concejo Municipios	Listas	Umbral	Superan umbral
Arjona	9	642	7
Palmira	17	2,194	5
Mariquita	21	2,162	11
Bello	21	2.162	11
Dos Quebradas	16	415	11

TABLA 5

De esta tabla se desprende que en la mayoría de las circunscripciones estudiadas el 33% de las listas superó el umbral. La principal excepción la constituye Providencia ya que allí el 80% de las listas superó el umbral.

Cambio 3. Listas abiertas y listas cerradas

La Constitución Política permite que cada Partido, en cada municipio, decida como inscribir la lista a la respectiva corporación. Hasta el año 2000 las listas fueron cerradas, el elector votaba por la lista completa.

En las tablas a continuación observamos en las elecciones de 2000 los lugares ocupados por las mujeres en las listas, de ahí se colige la posibilidad de elegibilidad de las mujeres candidatas a las corporaciones, en la medida que ocupen renglones alejados del primero, se alejan de la posibilidad de resultar elegidas.

ASAMBLEA	curules	listas	sin mujeres	En qué renglón estaban ubicadas las mujeres - elecciones de 2000																									
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
San Andrés	11	36	**13**	3	5	3	4	9	8	5	6	3	3	1															
Bolívar	19	47	**26**	8	11	7	4	4	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Valle	25	73	**24**	8	16	11	11	9	13	8	12	8	8	6	5	5	1	0	0	1	0	1	1						
Tolima	17	53	**21**	8	5	8	10	9	4	5	3	3	2	1															
Risaralda	16	38	**9**	5	7	5	11	10	8	5	4	3	2	1	0	3													
Antioquia	29	67	**17**	8	9	13	12	13	8	6	7	5	7	5	4	5	1	3	3	2	1	4	1	1	0	1	0	1	1

CAPITALES	curules	listas	sin mujeres	En qué renglón estaban ubicadas las mujeres - elecciones de 2000																			
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Providencia	9	19	**5**	5	11	8	9	4	6	2	1	1											
Cartagena	19	104	**35**	8	20	20	11	13	9	8	3	4	3	1	1	2	0	1	2	1	1	1	
Cali	21	102	**17**	10	21	24	35	23	24	19	15	19	10	9	11	6	7	5	4	5	3	5	5
Ibagué	19	153	**45**	16	35	42	31	27	26	15	17	9	11	4	7	3	3	4	1	2	1	1	
Medellín	21	102	**27**	17	21	23	19	17	16	21	17	7	7	4	8	7	8	7	5	7	6	4	2
Pereira	19	102	**28**	12	27	23	28	14	11	8	8	7	4	3	4	4	2	1	1	0	0	0	0

MPIOS	curules	listas	sin mujeres	En qué renglón estaban ubicadas las mujeres - elecciones 2000																		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Palmira	19	**72**	**11**	5	11	14	22	17	16	13	17	11	11	13	7	13	10	6	5	4	4	1
Mariquita	13	**38**	**12**	8	9	9	5	7	9	8	8	5	43	1	2							
Bello	19	**42**	**6**	3	12	14	7	11	9	7	5	9	11	7	4	1	4	5	1	3	2	3
Dos Quebradas	17	**49**	5	10	12	12	16	16	15	15	16	16	9	9	7	6	3	4	4	5		

Tabla 6

Como se observa en las tablas anteriores, en el año 2000 la gran mayoría de las mujeres candidatas lo fue "simbólicamente", pues su presencia en las listas se concentró en los renglones que van del segundo al décimo, renglones sin posibilidad de resultar electas. En la práctica se invirtió el sistema de cuociente y residuo, pasando el residuo de excepción a convertirse en regla para la asignación de curules, encontramos que en el año 2000 en las circunscripciones estudiadas hubo 134 mujeres candidatas de 944 candidatos en total.

Al transitar hacia la lista abierta, a partir de las elecciones de 2003 son intrascendentes los renglones que ocupan las mujeres, pues ya no es determinante. Recordemos que al tabular los resultados, se asignan las curules a las máximas votaciones individuales de la lista, no importa el lugar que ocuparan en ella. Sin embargo, como producto de la disminución de listas, se redujo también la cantidad de listas exclusivamente masculinas, disminuyendo el porcentaje de listas sin mujeres, como se observa a continuación:

Participación femenina en las listas (cerradas) de 2000 y en las listas abiertas de 2003

Asamblea	Año 2000		Año 2003	
	Total Listas	Sin Mujeres	Total Listas	Sin Mujeres
San Andrés	36	13	15	1
Bolívar	47	26	14	7
Valle	73	24	21	11
Tolima	53	21	15	4
Risaralda	38	9	14	5
Antioquia	67	17	23	6
	314	**110**	**102**	**34**

Concejo Capitales	Año 2000		Año 2003	
	Total Listas	Sin Mujeres	Total Listas	Sin Mujeres
Providencia	19	5	11	2
Cartagena	104	35	19	7
Cali	102	17	28	6
Ibagué	153	45	26	4
Medellín	102	27	26	3
Pereira	102	28	23	4
	582	**157**	**133**	**26**

Concejo Municipios	Año 2000		Año 2003	
	Total Listas	Sin Mujeres	Total Listas	Sin Mujeres
Palmira	72	11	17	2
Mariquita	38	12	21	4
Bello	42	6	21	3
Dos Qbdas	49	5	16	3
	201	**34**	**75**	**12**

TABLA 7

En la tabla siguiente observamos las listas cerradas y abiertas inscritas en el año 2003, y la integración de las mismas por sexo. El renglón ocupado por unos y otros, es indiferente, por tratarse de listas abiertas.

ASAMBLEAS	Listas	Lista		Sin mujeres	Candidatos	
		Ab	cer		Hombres	Mujeres
San Andrés	14	9	5	1	92	23
Bolívar	14	11	3	7	71	14
Valle	21	16	5	11	149	44
Tolima	15	14	1	4	90	15
Risaralda	14	8	6	5	67	18
Antioquia	23	18	5	6	176	42

CONCEJOS	Listas	Lista	sin	Candidatos

CAPITALES		Ab	cer	mujeres	Hombres	Mujeres
Providencia	11	6	5	2	32	22
Cartagena	19	17	2	7	185	46
Cali	28	23	5	6	305	66
Medellín	26	21	5	4	262	63
Ibagué	26	25	1	3	226	59
Pereira	23	17	6	4	207	48

CONCEJOS MPIOS	Listas	Lista		Sin mujeres	Candidatos	
		Ab	cer		Hombres	Mujeres
Arjona	9	7	2	1	83	23
Palmira	17	15	2	2	136	33
Bello	21	17	4	4	186	51
DosQbdas	19	15	4	3	147	39
Mariquita	16	16	0	3	112	30

Tablas 8

El umbral en listas abiertas y cerradas en las elecciones del año 2003:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Listas	Lista		umbral	Superó Umbral	
		Ab	Cer		Ab	Cerrada
San Andrés	15	10	5	756	5	0
Bolívar	14	11	3	15,369	5	0
Valle	21	16	5	21,480	6	0
Tolima	15	14	1	10,768	7	0
Risaralda	14	8	6*	8,957	4	0
Antioquia	23	18	5	19,524	14	1

CONCEJO CAPITALES	Listas	Lista		umbral	Supero Umbral	
		Ab	Cer		Ab	Cerr
Providencia	11	6	5	99	6	3
Cartagena	19	17	2	5,538	9	0
Cali	28	23	5	9,496	8	0
Medellín	26	21	5	9,242	9	0

Ibagué	26	25	1	3,314	8	0
Pereira	23	17	6	2,893	7	0

CONCEJO MUNICIPAL	Listas	Lista		umbral	Supero Umbral	
		Ab	Cer		Ab	Cer
Palmira	17	15	2	2,194	5	0
Bello	21	17	4	2,162	11	0
Dos Quebradas	19	15	4	1,369	8	0
Mariquita	16	16	0	415		0

Tablas 9

Solo en dos circunscripciones tuvieron éxito las listas cerradas: en la Asamblea de Antioquia y en el Concejo de Providencia. Circunscripciones muy diferentes entre sí. En Antioquia se trató de la lista de la Alianza Social e Indígena, encabezada por su figura pública más representativa: Eulalia Yagarí, que obtuvo más de 30 mil votos. En Providencia, obtuvieron buenos resultados las listas cerradas, creemos que por tratarse de una circunscripción pequeña, con menos de 2000 electores, en donde la mujer ocupa un reconocido papel de liderazgo comunitario, lo cual se tradujo en los votos que otorgaron las curules: 133

Cambio 4. Del cuociente y el residuo a la cifra repartidora

El objetivo de adoptar la cifra repartidora para corregir la desigualdad numérica con que se obtenían las curules se cumplió cabalmente. Como vemos en la tabla siguiente, el cuociente hasta el año 2000 se convirtió en excepción, convirtiéndose casi en regla el residuo, salvo excepcionalmente, en el 2003 al asignarse cada curul por exactamente el numero de votos, se castiga la dispersión para quienes no alcanzan el umbral e incluso, a quienes aún alcanzándolo no logran curul, un ejemplo lo constituye lo sucedido con la Asamblea de Antioquia en el 2003. Aunque quince listas superaron el umbral, siete de éstas no lograron curul, ya que la cifra repartidora siempre está por encima del umbral en número de votos.

ASAMBLEAS DEPTALES	Año 2000		
	cuociente	curules x	
		Cuociente	Residuo
San Andrés	1,340	0	11
Bolívar	22,743	0	18

Año 2003			
umbral	Si umbral	cifra rep	No CR
756	5	826	0
15,369	5	21,750	1

Valle	36,086	0	25	21,480	6	26,314	0
Tolima	22,329	0	17	10,768	7	13,033	0
Risaralda	14,390	1	15	8,957	4	11,573	0
Antioquia	35,447	1	28	19,524	15	23,372	7

CONCEJOS CAPITALES	**Año 2000**			**Año 2003**			
		curules x		**umbral**	**Si umbral**	**cifra rep**	**No CR**
	cuociente	**Cuociente**	**Residuo**				
Providencia	229	1	8	99	9	133	2
Cartagena	10,357	0	19	5,538	9	7,897	2
Cali	18,548	0	21	9,496	8	11,187	1
Medellín	16,062	0	21	9,242	9	11,354	0
Ibagué	6,558	0	19	3,314	8	3,892	0
Pereira	6,257	0	19	2,893	7	3,700	2

CONCEJOS MUNICIPIOS	**Año 2000**			**Año 2003**			
		curules x		**umbral**	**Si umbral**	**cifra rep**	**No CR**
	cuociente	**Cuociente**	**Residuo**				
Palmira	4,374	0	19	2,194	5	3,216	1
Bello	4,19	0	19	2,162	11	2,754	3
Dos Quebradas	2,814	0	17	1	8	1,936	1
Mariquita	781	0	13	415	10	515	1

TABLAS 10

Cambio 5. Votos en blanco, Votos nulos y tarjetones no marcados

El acto legislativo de reforma política fue aprobado el 25 de junio de 2003. El 6 de agosto de 2003 expiró el plazo para que se inscribieran las listas de candidatos/as a las diferentes corporaciones públicas: Las elecciones fueron el 26 de octubre de 2003.

Las modificaciones en el sistema de elección no fueron pedagógicamente divulgadas por la organización electoral. Los/as candidatos/as publicitaron la forma de encontrarlos en el tarjetón, señalaron el numero de la lista y el numero de su

renglón. Durante los 12 años anteriores de elecciones, cada candidato/a figuraba con fotografía en el tarjetón. A partir de 2003, no aparece ninguna foto en el tarjetón. Si se tiene en cuenta la amplia gama de listas, ubicar al/la candidato/a de la predilección resulta un reto si quien asiste a la urna no va con el número del/la candidato/a memorizado.

Las dificultades en la transición del sistema, por falta de pedagogía para votar, se reflejan en el aumento de votos en blanco, nulos y tarjetones no marcados.

Asambleas Departamentales	VOTOS TOTAL		VOTOS EN BLANCO		VOTOS NULOS		TARJETAS NO MARCADAS	
	2000	20003	2000	2003	2000	2003	2000	2003
San Andrés	15,085	17,161	496	560	176	460	161	471
Bolívar	512,074	238,295	33,589	21,323	11,593	7,294	91,096	50,727
Valle	1,065,923	1,166,772	113,51	162,957	30,579	46,834	133,196	217,768
Tolima	439,313	432,268	31,437	37,712	12,117	15,691	79,04	93,535
Risaralda	278,69	280,628	20,426	24,313	9,325	13,879	39,113	51,773
Antioquia	1,324,702	1,464,144	135,865	187,723	31,03	54,117	265,688	394,751

Concejos Capitales	VOTOS TOTAL		VOTOS EN BLANCO		VOTOS NULOS		TARJETAS NO MARCADAS	
	2000	20003	2000	2003	2000	2003	2000	2003
Providencia	2,137	1,971	14	33	38	65	33	117
Cartagena	214,447	239,215	6,352	7,758	7,481	12,838	10,177	15,904
Cali	431,423	469,849	43,475	52,234	11,613	19,418	30,291	51,564
Ibagué	136,412	456,053	7,961	43,683	3,852	15,064	7,945	52,822
Medellín	369,672	456,053	37,393	43,683	8,649	15,064	23,705	52,822
Pereira	131,139	133,297	4,685	7,564	4,488	8,997	7,765	14,329

Concejos Municipios	VOTOS TOTAL		VOTOS EN BLANCO		VOTOS NULOS		TARJETAS NO MARCADAS	
	2000	20003	2000	2003	2000	2003	2000	2003

Palmira	70,045	92,875	3,487	2,759	2,699	3,666	4,225	5,816
Mariquita	11,32	8,375	251	8,828	166	4,298	994	4,298
Bello	86,333	94,848	5,687	8,828	2,786	4,298	3,923	8,375
Dos Quebradas	51,871	55,115	1,913	3,477	1,805	3,404	2,226	5,137
Arjona	18,899	21,531	112	163	817	850	868	1,416

Tablas 11

ABSTENCION, VOTOS POR ELECTOS Y NO ELECTIVOS

Los votos electivos son aquellos depositados por los candidatos elegidos, los que finalmente obtuvieron curul. Como se ve en la tabla, el aumento general de los votos electivos es uno de los efectos tangibles y positivos de la reforma política pues la representatividad real de las corporaciones fortalece a las instituciones en sí y al sistema político en general, comenzando por los partidos políticos, facilitándose a estos el control o veeduría pública y exigencia de resultados. La disminución drástica de los votos no electivos, y la aplicación integral de la reforma hace prever el mínimo "desperdicio" de votos, es decir la existencia de votos que no se traduzcan en representación en las próximas elecciones locales.

La nueva correlación entre los votos electivos y no electivos, es producto de una combinación entre la lista única, el umbral y la cifra repartidora. Como se puede observar en la tabla siguiente, los casos excepcionales de Cali y Palmira reflejan irregularidades en la etapa de escrutinio al interior de las respectivas Registradurías toda vez que los resultados no son coherentes numéricamente.

	CENSO ELECTORAL		VOTACION TOTAL		POR CANDIDATOS		VOTOS POR ELECTOS		NO ELECTIVOS	
ASAMBLEAS DEPTALES	**2000**	**20003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**
San Andrés	37,18	38,815	22,095	17,161	14,252	16,084	8,786	10,962	5,466	5,122
Bolívar	968,638	1,079,651	512,074	559,998	375,796	480,654	241,750	331,963	134,226	148,691
Valle	2,404,137	2,576,862	1,065,923	1,166,772	788,638	739,213	452,253	584,614	336,385	154,599
Tolima	794,946	835,188	355,633	432,268	348,156	285,33	158,102	240,215	190,054	45,115
Risaralda	533,026	570,731	278,69	276,809	190,663	190,663	144,066	160,560	86,186	30,103
Antioquia	2,909,887	3,185,951	1,324,702	1,464,144	892,118	827,553	648,272	665,705	243,847	161,848

	CENSO ELECTORAL		VOTACION TOTAL		POR CANDIDATOS		VOTOS POR ELECTOS		NO ELECTIVOS	
CONCEJOS CAPITALES	**2000**	**20003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**

Providencia	3,429	3,524	2,137	1,971	2,052	1,756	1,379	1,386	758	370
Cartagena	465,899	522,068	214,447	239,215	190,437	202,715	102,792	182,597	87,645	20,118
Cali	1,111,233	1,201,913	431,423	469,849	346,044	346,633	181,446	172,597	164,598	174,036
Ibagué	252,418	277,868	136,412	143,59	116,654	344,484	33,567	289,242	172,558	55,242
Medellín	865,452	1,002,684	369,672	456,053	299,925	344,484	119,602	289,242	180,323	55,242
Pereira	269,444	289,844	131,139	132,065	112,401	102,407	49,288	77,901	63,113	24,506
	CENSO ELECTORAL		**VOTACION TOTAL**		**POR CANDIDATOS**		**VOTOS POR ELECTOS**		**NO ELECTIVOS**	
CONCEJOS MUNICIPIOS	**2000**	**20003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**	**2000**	**2003**
Palmira	188,902	196,978	90,045	92,875	79,634	80,634	40,507	63,814	39,127	16,820
Mariquita	18,54	20,524	11,320	12,566	9,909	10,460	6,038	8,815	3,871	1,645
Bello	225,788	236,897	86,333	94,848	73,937	73,347	35,314	58,576	38,623	14,771
Dos Quebradas	95,493	105,754	51,871	55,115	45,927	43,097	23,012	35,353	22,915	7,744
Arjona	31,226	35,278	18,899	21,531	17,102	19,102	7,567	18,473	9,535	629

TABLA 12

La abstención entre una y otra elección (2000 y 2003) se mantiene constante en todas las circunscripciones revisadas. Las excepciones como se ve en la tabla son Palmira y Providencia. En ambos casos, los resultados reflejan circunstancias anómalas; en el primer caso no hay fallos judiciales o electorales que condenen irregularidades sobre las que hay indicios al observar los datos integralmente. En el segundo caso, por tratarse de una isla con control migratorio, pudo detectarse en el año 2000 la transhumancia electoral (trasteo de electores) de San Andrés y otros lugares de la Costa Atlántica al archipiélago. Esta investigación concluyó con la exclusión del censo electoral de 200 personas y las sanciones penales pertinentes.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En términos generales, la comparación entre los resultados electorales del 2000 y los del 2003 no muestran diferencias sustanciales en cuanto a los porcentajes de participación de las mujeres. La muestra estudiada presenta un porcentaje de 14% de mujeres electas tanto para el 2000 como para el 2003. Solo en el municipio de Providencia, durante las elecciones del 2003 hubo aumento de mujeres en lista cerrada sin que se presentara aumento en la elección de mujeres en las listas abiertas.

Estos resultados deben ser mirados a la luz de un hecho particular. Las elecciones revisadas, correspondientes al año 2003 son las primeras que se realizan en aplicación del sistema electoral previsto en la reforma política. Este primer estudio permitió un acercamiento parcial a la situación de las mujeres, puesto que aún estamos en una etapa transicional y fue la primera elección con el nuevo sistema electoral. Por ello, será trascendente analizar lo que serán los resultados del proceso eleccionario del 2006.

En todo caso, los resultados muestran que las modificaciones en el sistema electoral no pueden ser señalados como un factor determinante en el aumento de la participación de las mujeres. Tal vez la política electoral es uno de los espacios en los cuales el avance de las mujeres continúa siendo más incipiente. La participación de las mujeres en los terrenos considerados tradicionalmente “públicos” continúa enfrentándolas a una serie de obstáculos que expresan la persistencia de una cultura discriminatoria que subvalora el papel de las mujeres en la política.

Por las razones anotadas anteriormente, más allá de las diferentes opciones que pueda ofrecer el sistema electoral, el accionar de las organizaciones de mujeres ha estado orientado a la incorporación de medidas positivas concretadas en el sistema de cuotas. En relación con este punto, las listas abiertas, incorporadas al sistema electoral por la reforma política, imposibilitan la introducción del sistema de cuotas, toda vez que no es el partido u organización quien tiene la posibilidad de determinar el orden de los/as candidatos/as de cada lista.

En el 2003, con el nuevo sistema que permite la existencia simultánea de listas abiertas y cerradas, estas últimas contaron con un mayor número de mujeres que las abiertas. No obstante, el éxito de las listas cerradas fue excepcional, ya que por lo general no alcanzaron el umbral y menos lograron la asignación de curules.

El único caso donde aumentó considerablemente la participación femenina fue en la Asamblea del Valle, situación que se debió a que en marzo del 2002 fueron secuestrados quince diputados de la corporación. En las elecciones del 2003 resultaron electas varias esposas, hermanas o segundos renglones de los secuestrados.

Mujeres electas en el año 2000 y 2003

Asamblea	2000			2003		
	M	TC	%	M	TC	%
Antioquia	4	29	14	3	26	12
Bolívar	3	18	17	2	14	14
Risaralda	1	16	6	1	12	8
San Andrés	2	11	18	2	11	18
Tolima	3	17	18	1	15	7
Valle*	2	25	8	6	21	29

Concejo	2000			2003		
	M	TC	%	M	TC	%
Medellín	3	21	14	3	21	14
Cartagena	3	19	16	3	19	16
Pereira	5	19	26	2	19	11
Providencia	2	9	22	2	9	22
Ibagué	3	19	16	2	19	11
Cali	3	21	14	3	21	14

Concejo	2000			2003		
	M	TC	%	M	TC	%
Bello	1	19	5	1	19	5
Arjona	2	15	13	4	15	27
Dos Quebradas	3	17	18	2	17	12
Mariquita	1	13	12	2	13	15
Palmira	2	19	11	2	19	11

Tabla 13

Mientras no se adopten constitucionalmente medidas efectivas para superar la sub representación femenina en la política, el espacio para que las mujeres compitan por espacios reales es el interior de los partidos, es nulo y sólo depende de la voluntad política de las directivas de los partidos, mayoritariamente integradas por hombres y resistentes a comprometerse con acciones positivas.

Por ello, las estrategias de cabildeo dirigidas a superar la sub representación deben centrarse en los partidos políticos, generándoles costo público por no incluir mujeres en sus listas, ni promoverlas efectivamente hasta llevarlas a las corporaciones públicas y demás cargos de elección popular.

Deben diseñarse métodos para ganar aliados influyentes en los medios de comunicación y personalidades de la vida pública (religiosa, artística, deportiva, cultural, etc.) persuadiéndolos en favor de las mujeres en política, haciendo visibles las taras estructurales del sistema electoral mismo, para que estas accedan a los espacios políticos.

Por último, urge hacer programas de capacitación sobre la dinámica electoral misma, para que a pesar del voto preferente, las mujeres candidatas puedan ser ubicadas en el tarjetón y por ende, recibir los votos que la hagan competitiva en la reordenación de la lista.

De la multiplicidad de listas a la lista única por partido:

Por los resultados obtenidos, es necesario que al interior de los partidos se generen procedimientos deliberativos, consultas internas o campañas internas en condiciones igualitarias para hombres y mujeres. Además de garantizar financiación y acceso a los medios de comunicación para las mujeres. Deben adoptarse criterios mínimos sobre la integración de las listas, tales como porcentajes por sexo, cupos reservados para personas jóvenes que además garantice la renovación partidaria y de las corporaciones públicas.

Umbral:

El umbral obligó a la agrupación, lo que se tradujo en que se formaron grupos por necesidad de aglutinar votos. Esa situación puede conllevar a futuro, que en la conformación de una lista, se invite a integrarla a personas que consideran que están en condiciones de competir, pero que a la larga, le sumen votos a otras personas de la lista más opcionadas. En ese sentido se puede utilizar la participación de las mujeres, pues aunque aporte pocos votos para ser elegidas, suman esos votos para que otras personas de la lista si lo sean.

El umbral nacional, aplicable en las elecciones de Senado de la República robustecerá nuestro sistema electoral, deteriorado por la explosión de partidos y movimientos políticos, permitiendo que transitemos a un sistema de multipartidismo moderado, corrigiendo la situación que nos llevó a setenta partidos vigentes en junio del año 2003. Por ello, es necesario trabajar intensamente con los partidos y mujeres políticas para tratar de incorporar las recomendaciones presentadas anteriormente, si se quiere avanzar en Colombia a una democracia que incorpore al 52% de su población.

Listas abiertas y listas cerradas:

La posibilidad de optar por uno u otro modelo de lista (abierta o cerrada) es anti técnica e inconsistente en materia política, pues plantear formas distintas de elección para listas en competencia, entraña condiciones desiguales, factor contrario a la naturaleza misma de la competencia electoral.

Los resultados alcanzados por las listas cerradas en las circunscripciones analizadas permiten prever que en el futuro, sólo en circunscripciones pequeñas como Providencia, de los casos revisados, o en otros municipios con menos de 7000 habitantes corran con éxito listas cerradas. Así, la disposición constitucional que permite el voto preferente opcional, o lista abierta, se convierte en regla.

Para todas las personas que aspiren a figurar como candidatos/as será más difícil ingresar a una lista, sin embargo, creemos que esta dificultad será mayor para las mujeres que pretendan ser candidatas. Para la integración de una lista, los criterios fundamentales sobre los aspirantes será el número de votos obtenido en el pasado, si ha sido candidato o electo, la fortaleza económica con que cuente para su campaña, el reconocimiento público, condiciones que por lo general no cumplen la mayoría de las mujeres.

Por otra parte, los partidos no se verán avocados a la adopción de reglas de juego estrictas sobre la integración de listas. Esto evita tensiones internas en el corto plazo, pero posterga debates y decisiones importantes, que fortalecen institucionalmente a los partidos y al sistema electoral mismo.

Del cuociente y el residuo a la cifra repartidora:

El objetivo de la reforma política de adoptar la cifra repartidora para corregir la desigualdad numérica con que se obtenían las curules, se cumplió cabalmente.

Un efecto positivo de la cifra repartidora (en combinación con el umbral) es la disminución contundente del voto no electivo. Es decir, de los votos válidos depositados por candidatos sin opción de elección, con mínima capacidad de representación y legitimidad. En los datos constatados hay cifras alarmantes sobre los índices de voto no electivo, frente al obtenido por los electos en el año 2000. Esto fortalece institucionalmente a las corporaciones públicas y al sistema electoral, que un porcentaje mayor de la decisión ciudadana individual se traduzca en representación, es decir, en voto efectivo.

Esto obliga a las mujeres a cuidar sus votos y elegir con mucho cuidado en cuál lista se inscriben. A nivel local, se puede prever que entraran a los partidos fuertes y no a las agrupaciones minoritarias o poco conocidas con las que se podrían sentir como sus aliados naturales. Esto puede traer un riesgo para las fuerzas políticas nuevas o menos consolidadas y despolitizar el ideario de un partido

Para mejorar la comprensión y apropiación del sistema electoral, es importante hacer pedagogía sobre la cifra repartidora, para que los/as ciudadanos/as comprendan la operación aritmética y el sentido de adoptarla en nuestro ordenamiento. El sistema de cuociente y residuo, como operación aritmética, está arraigado en nuestra sociedad pues se recurre a él cotidianamente, en las elecciones escolares, y para la designación de directivas en asociaciones civiles variadas como son las de promoción deportiva, propiedad horizontal, sindicatos y empresas.

Votos en blanco, Votos nulos y tarjetones no marcados

La reforma política fue adoptada precipitadamente en julio de 2003 para que alcanzara a ser aplicada en las elecciones locales de octubre de 2003. La escasa difusión pedagógica e improvisación de la organización electoral (Registraduría y Consejo Nacional Electoral) del Ministerio del Interior y de los partidos políticos se refleja en el incremento del voto en blanco, nulo y de los tarjetones no marcados. En todas las circunscripciones objeto de análisis, los sufragios que no se traducen en representación por no ser siquiera válidos (excepto los votos en blanco) demuestran la fragilidad del sistema electoral.

Por ello, para las próximas elecciones es fundamental adoptar estrategias de comprensión del nuevo sistema electoral. En época no electoral el Estado puede impulsar estas campañas institucionales, facilitando que el mensaje llegue, pues en época electoral (las elecciones de congreso son en marzo de 2006) el mensaje se confunde y es menos efectivo, hay saturación de información política y electoral en los medios de comunicación.

Las mujeres políticas y los grupos de organizaciones de mujeres requieren preparase desde ya para realizar un trabajo coordinado que permita generar campañas para incrementar el voto por mujeres, incluso a través de acciones dirigidas a promover el voto a candidatas mujeres por electoras mujeres.

Sin embargo, más allá de la dinámica que tomen los acontecimientos en esa materia, es importante tener presente que si no se realiza un trabajo permanente y continuo al interior de los partidos políticos para incentivar la participación de las mujeres en los procesos eleccionarios, será imposible superar el 14% de participación que hoy alcanzan las mujeres. Para ello, se debe potenciar el compromiso del Estado, de las políticas de gobierno, de los partidos y sus directivos, de las mujeres políticas y de la sociedad civil.